CONSTANCIA SECRETARIAL. 15 de diciembre de 2020**.** Pasa a Despacho del señor Juez Proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 2020-00363-00, informando que el día 14 de diciembre de 2020 a las 5:00 de la tarde, venció el término de 5 días concedido para que se subsanara; la parte actora guardo silencio. Sírvase proveer

JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	2020-00363-00
Demandante:	DARIO GONZALEZ ARIAS
Demandada:	JAIRO ALARCÓN PULGARIN
Auto Interlocutorio:	1607

Con Auto No. 1525 del 03 de diciembre de 2020, se inadmitió la demanda de la referencia y se advirtieron los defectos que adolecía la misma, concediéndosele a la parte actora un término de cinco (5) días para su corrección, ante lo cual guardó silencio.

Po lo anterior y conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la misma y se dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR este proceso Ejecutivo Singular, promovido por DARIO GONZALEZ ARIAS, en contra de JAIRO ALARCÓN PULGARIN, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase a su archivo con cancelación en el TYBA y a la devolución de los anexos a la parte actora sin necesidad desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f20bc1d4f4ae05fffdfea2a737f9deaca4d626ad97a1619753c1d740830e159f

Documento generado en 15/12/2020 10:47:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

J1PM